# BOLETIN



OFICIAL

DEL

# OBISPADO DE BADAJOZ

SUMARIO.—Exposición dirigida al Exemo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por los Obispos de esta provincia eclesiástica.—Datos é instrucciones para la peregrinación á Roma (conclusión).—Fundamento de la devoción al Corazón de Jesús y promesas vinculadas á la misma.—Tesoro del Apostolado de la Oración.—Nombramiento.—Ordenes.—Anuncio.

## EXPOSICION DIRIGIDA

al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por los Obispos de esta provincia eclesiástica.

No fué jamás de prudentes y discretos adelantarse á combatir ajenas obras, cuando todavía no han salido de la mente de su autor, ni ha enunciado este en manera fehaciente

sus planes y resoluciones.

Sin embargo, cuando se trata de hechos altamente trascendentales, que han de llevarse á la práctica por personas de autoridad muy elevada, y esas personas, á quienes no cabe tachar de ligereza en el hablar, han expresado claramente, siquiera sea en pláticas casi privadas, propósitos y proyectos, que pueden acarrear funestas consecuencias, exponer los resultados que los proyectos y propósitos han de producir, y dirigir al que los ha concebido observaciones para moverlo á cambiar de ruta, no solo no es indiscreto ni imprudente, sino antes razonable, justo, y hasta deber ineludible en los que están llamados á velar por los sacratísieco los Prelados de la provincia eclesiástica de Sevilla, que tienen la honra de dirigirse á V. E.

Dios etc.

Sevilla 10 de Mayo de 1900.

Por si en nombre y con autorización de los Obispos de Córdoba, Cádiz, Badajoz, Canarias y Tenerife.

MARCELO, ARZOBISPO DE SEVILLA.

# Homenaje á Jesucristo Redentor.

## JUNTA NACIONAL DE ESPAÑA

Datos é instrucciones para efectuar la peregrinación à Roma

(CONCLUSIÓN.)
ALOJAMIENTOS EN ROMA.

### Alojamientos y hospedaje en Roma.

Los Directores, Promovedores y Jeses de la peregrinación podrán dirigirse en Roma al Círculo de San Pedro (Piazza di Pietro, 26), para los informes y asistencia que pudiesen necesitar en lo que se resiere á la estancia en Roma. En las peticiones deberán sujetarse á las instrucciones siguientes:

#### Alejamiento y hospedaje

En las peticiones de alojamiento deberá indicarse lo más exactamente posible:

a) Si se prefiere hotel ó casa de huéspedes.

b) Número de cuartos que se desean, cuántos se han de necesitar de una cama y cuántos de dos.

c) El día exacto, y si es posible la hora de la llegada à Roma, y de la partida de la Peregrinación.

d) El precio aproximado de lo que quiera gastarse cada día,

por un cuarto é por el hospedaje completo.

El Círculo de San Pedro formará también una lista de los cuartos para alquilar en casas de particulares, en algunas de ellas con hospedaje. Para asegurarse alojamientos de esta clase, deberán hacerse iguales indicaciones que para los hospedajes arriba indicados.

Al efecto pondrá en comunicación directa á los Directores de

las peregrinaciones con los dueños de hoteles ó casas de huéspedes que se conformen mejor con las condiciones exigidas en cada petición de cuarto. Podrá, además, servir de intermediario en las negociaciones ó tratos, sin contraer por esto ninguna responsabilidad directa.

Dicho Círculo auxiliará al propio tiempo á los comisarios ó representantes de las Peregrinaciones que vayan á Roma de antemano, para tomar anticipadamente las disposiciones necesarias. En circunstancias especiales, que se propone examinar en cada caso, podría encargarse de estipular directamente aquellos convenios.

El Círculo de San Pedro está abierto á la disposición de los Jefes de las peregrinaciones todos los días, excepto los de fiesta, de diez á doce de la mañana y de seis á ocho de la tarde; ofrece gratuitamente su cooperación, reembolsándose sólo de los gastos que hubiere efectuado.

## Dirección para la correspondencia.

Cartas: Círculo S. Pedro, Roma.

Para los telegramas: PELERINAGES, ROMA.

## Alojamiente gratuite en Roma.

Los organizadores de las peregrinaciones deberan dirigir con mucha anticipación sus solicitudes ó peticiones de alojamiento gratuíto á Su Eminencia el CARDENAL MOCCENI, Presidente de la Comisión Perpetua permanente de Peregrinaciones, (ROMA, VATICANO), acompañando á dicha petición un testimonio ó certificado del Ordinario, declarando que la peregrinación ha sido aprobada y autorizada. En las peticiones deberá indicarse el número de camas que se necesiten y la época de la peregrinación.

En la respuesta se dirá si las habitaciones están libres ó en qué época podrán estarlo, y las disposiciones reglamentarias á las que deberán someterse.

## INDICACION MUY IMPORTANTE.

Para obtener que las peregrinaciones sean recibidas por el Santo Padre, es preciso que el Ordinario, ó el Director del grupo autorizado por el Ordinario, dirija previamente una solicitud po autorizado por el Ordinario, dirija previamente una solicitud á Mons. Maestro di Camera di S. S. (VATICANO), indicando los dias que la peregrinación permanecerá en Roma.

De igual modo deberá dirigirse previamente por el Ordinario una solicitud á su Eminencia el Cardenal Serafino Vannutelli, Gran Penitenciario (Palacio de la Cancillería, Roma), si se desea

obtener una disminución ó dispensa del número de visitas que deben hacerse en las Basílicas para ganar la indulgencia del Jubileo. Para las ceremonias de la peregrinación en Roma, dirigirse á Monseñor Radisni Tedeschi, Corso Vittorio Emanuele, 21.

#### DINERO DE SAN PEDRO.

La Junta Nacional de España recomienda con el mayor empeño á las diocesanas se esfuercen, de acuerdo con el Prelado, para que las peregrinaciones respectivas lleven al Santo Padre un tributo de afecto filial, conforme se viene haciendo por los fieles desde los primeros tiempos del Cristianismo. Será indudablemente esta ofrenda la prueba más sólida y patente del arraigo y fervor de la fé religiosa en España.

#### Resumen.

Para organizar el viaje de un grupo de peregrinos á Roma y obtener las diversas reducciones de precios indicadas es preciso:

Primero.—Avisar, con quince días de anticipación, á la Junta Internacional de Bolonia y al Jefe de la estación de Ventimilla, en la forma antes citada.

Segundo.—Avisar con quince días de anticipación, á las Direcciones de ferrocarriles franceses en París.

Tercero.—Dirigirse á la estación española que se haya escogido como punto de partida, con ocho días de anticipación, cumpliendo las demás condiciones enumeradas.

Para asegurar el alojamiento en Roma será preciso dirigirse con mayor anticipación al Círculo de San Pedro de Roma ó al Cardenal Mocenni, Vaticano, Roma, según los casos especificados anteriormente.

Para obtener una audiencia del Santo Padre dirigir, por medio del Sr. Arzobispo ú Obispo, la solicitud correspondiente.

Para obtener una disminución ó dispensa del número de visitas á las Basílicas (cuatro al día durante diez días), dirigirse al Cardenal Vannutelli, Cancillería, Roma.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.

# DEVOCIÓN AL CORAZÓN DE JESÚS.

FUNDAMENTO DE ESTA DEVOCIÓN.

1.º La devoción al Corazón de Jesús tiene por objeto el mis-

mo Corazón adorable de nuestro divino Salvador, y el amor inmenso en que por nosotros se consume y abrasa. 2.º Su fin es devolverle amor por amor, darle gracias por los innumerables beneficios que sin cesar nos dispensa, y reparar en alguna manera los ultrajes que continuamente está recibiendo de los hombres. 3.º Por lo que hace á los bienes que de ella resultan, puede asegurarse con verdad que entre todas las devociones es: 1.º La más excelente, ya sea que se la considere en su objeto material, que no es otro que el Corazón del Hijo de Dios hecho hombre, manantial perenne de donde brotó la sangre que ha salvado la mundo, ya en su objeto formal, que es el amor de este divino Salvador para con los hombres, principio y fuente de todas las maravillas y prodigios de la gracia, así en el orden natural como en el sobrenatural. 2.º La más poderosa para mover nuestros corazones, puesto caso que nos pone delante de los ojos el Corazón de un Dios abrasado de amor á los hombres. 3.º La más sólida, en cuanto que entraña en sí misma por entero toda la religión cristiana, que consiste en el amor mútuo entre Dios y los hombres por medio de Jesucristo su Hijo. 4.º La más útil, dado que nos une intimamente con el modelo acabado de todas las virtudes, y fuente de todas las gracias. 5.º La más consoladora, porque no hay pena, ni trabajo, ni congoja, por insignificante o pesada que sea, que labre nuestra pobre alma y amargue los días de nuestro destierro y miserable vida, que primero no haya amargado, acibarado y desgarrado el Corazón amantísimo de nuestro amor Jesús, abriéndonos por su medio las puertas del cielo. 6.º Es, finalmente, la más saludable, para la sociedad, puesto que según las revelaciones que tuvo Santa Gertrudis, precisamente cuatro siglos antes que las hechas en el mismo sentido á la B. Margarita María Alacoque, sólo en el conocimiento y amor del Corazón de Jesús encontrará la sociedad presente, enervada y moribunda, el vigor y lozanía cristiana de que carece.

# PROMESAS VINCULADAS Á ESTA DEVOCIÓN.

Les daré todas las gracias necesarias á su estado,

Pondré paz en sus familias.

- Los consolaré en todas sus aflicciones.
- Seré su amparo y refugio seguro durante la vida, y prin-5.° Bendeciré abundantemente sus empresas. cipalmente en la hora de la muerte.

  - 6.º Los pecados hallarán en mi Corazón la fuente y el océa-7.° Las almas tibias se harán fervorosas. no infinito de la misericordia.

8.º Las almas fervorosas se elevarán con rapidez á gran perfección.

9.º Daré á los sacerdotes la gracia de mover aun los corazo-

nes más endurecidos.

10.° Bendeciré las casas en que la imagen de mi Corazón sea expuesta y honrada.

11.º Las personas que propaguen esta devoción tendrán escrito su nombre en mi Corazón, y jamás será borrado de él.

12.º El amor todo poderoso de mi Corazón otorgará á todos los que comulguen nueve primeros viernes de mes sin interrup-

ción, la gracia de la perseverancia final.

Publica y haz publicar por todas partes, que yo distribuiré abundantemente mis gracias á todos los que vengan á buscarlas á mi Corazón. (Palabras de Nuestro Señor Jesucristo á la B. Margarita Alacoque.)

# Tesoro del Apostolado de la Oración.

## CAPÍTULO I.

## Estatutos de la Asociación piadosa del Apostolado de la Oración.

I. El Apostolado de la Oración es una Asociación piadosa que ejerce la misión apostólica de promover la gloria divina y la salvación de las almas, por medio de la oración mental ó vocal, y también de otras pías obras, en cuanto son impetratorias y pueden conciliarnos la benevolencia del Sacratísimo Corazón de Jesús para alcanzar el indicado fin. Por lo cual, aunque el Apostolado de la Oración parezca tener algunas cosas comunes con otras piadosas asociaciones, por ejemplo la del Sagrado Corazón de Jesús ó el Rosario Viviente, sin embargo, se distingue enteramente de todas ellas, ya por el fin, que es universalísimo, ya por los peculiares medios de que se sirve.

II. Tres son los grados de este Apostolado, según la variedad de obras que procura practicar, de donde nace la triple clase de socios. El primer grado (que es esencial y común á todos los asociados) está formado por los que todos los días ofrecen á Dios, mediante cualquier fórmula, todas sus oraciones, acciones y trabajos en unión con el Sacratísimo Corazón de Jesús y por los fines por los que Nuestro Señor intercede asíduamente y se ofrece en sacrificio por nosotros. De donde se sigue que la devoción y el amor para con el Sacratísimo Corazón de Jesús es muy propio de todos los socios que se alistan en el Apostolado de la Oración; puesto que esta devoción, aunque no constituya el fin de la Asociación, es el medio más poderoso de todos y enteramente peculiar, ya sea para que todos los Asociados, movidos por el ejemplo del Santísimo Corazón de Jesús, se exciten más intensamente á la práctica de la oración, ya para que la misma oración hecha en unión del mismo Corazón Santísimo, sea más eficaz y alcance el pretendido fin de promover la gloria divina.

Es, pues, el Apostolado de la Oración una asociación enteramente distinta de la Archicofradía del Santísimo Corazón de Jesús, y por lo mismo, los centros, iglesias y todos los que se han inscrito en esta piadosa obra del Apostolado, de ninguna manera se tengan en adelante por inscritos también á la Archicofradía del Sagrado Corazón de Jesús, erigida en Roma en el templo de Santa María de la Paz, á no ser que fuesen recibidos en ella canónicamente por el Director de la misma Archicofradía.

III. El segundo grado es el de los que, además de lo que es propio del primer grado, es decir, además de la oración con que se concilian la intercesión del Sacratísimo Corazón de Jesús para con al Padre á fin de promover la divina gloria, ofrecen también otras oraciones á la bienaventurada Virgen María para implorar el favor de tan poderosísima Madre y contar con la misma como auxiliadora en esta piadosa obra de la salvación de las almas. Esos tales, todos los días una vez, rezan un Padre Nuestro con diez Ave Marías por la intención aprobada por el Romano Pontífice que al principio de cada mes se les señala; sin que por esto puedan tenerse por adscritos á la piadosa obra del Rosario Viviente, mi estén obligados á las leyes por que tal práctica se rige, esto es, á meditar, mientras rezan en el misterio que les haya cabido en suerte y á distribuirse en coros, que consten de quince asociados.

IV. El tercer grado se compone de aquellos que, practicando al menos lo que pertenece al primer grado, cuidan además de remover los impedimentos, á fin de que no se vean defraudadas las oraciones que elevamos hasta Dios en pro de la salvación de las almas. Con este fin, cada mes, ó cada semana, según la norma del Breve dado en 10 de Febrero de 1882, tienen la Comunión Reparadora, con la cual se esfuerzan por aplacar al Sagrado Corazón de Jesús, provocado á ira por los pecados de los hombres, y hacerlo propicio á nuestros ruegos. Por lo cual todos aquellos que pertenecen á este tercer grado y tienen la dicha Comunión, según las reglas prescritas á la piadosa Obra de la Comunión Reparadora, quedan hechos miembros de esta Asociación y ganan sus indulgencias.

V. Igualmente, aunque la pía Congregación llamada de la «Hora Santa» sea distinta de la piadosa Asociación del Apostolado de la Oración, sin embargo, todos los socios de dicho Apostolado que debidamente hagan el piadoso ejercicio de la «Hora Santa» á fin de aplacar al Santísimo Corazón de Jesús, herido por las injurias de los hombres y tornarle benigno á nuestras súplicas, pueden enriquecerse con todas las gracias espirituales que se conceden á los que practican el dicho ejercicio por Rescripto de Pío IX del 13 de Mayo de 1875 y Breve de León XIII del 30 de Marzo de 1886. Fero á nadie sea lícito añadir al Apostolado otras piadosas prácticas, permaneciendo, no obstante, en su integridad las facultades de que gozan los Ordinarios en sus diócesis respectivas.

VI. Los fieles cristianos alistados en esta piadosa asociación que, dados á la piedad más que los otros, arden en especial amor á las almas y son llamados por esto Celadores y Celadoras, esfuércense cuanto puedan, á fin de que aumente de día en día la divina gloria, la salvación de las almas y el culto del Sacratísimo Corazón de Jesús, según los Estatutos del Apostolado. Con este objeto, en los tiempos señalados, júntense para deter-

minar lo que parezca conducir más á este fin.

VII. La Sede principal ó Centro de esta Asociación está en Tolosa de Francia. Será siempre Director General del Apostolado el que fuere Prepósito General de la Compañía de Jesús, el cual puede delegar su cargo en otro que elija y que resida en

VIII. Además del Director General habrá también Directo-Tolosa. res Diocesanos y Directores locales para cada uno de los centros de la obra. Los Directores Diocesanos, que han de ser designados por los Ordinarios en los límites de sus diócesis, serán nombrados ó por el que sea Prepósito General de la Compañía de Jesús ó por el Director General que el mismo Prepósito delegue en Tolosa. En cuanto á los Directores locales serán nombrados por los Directores Diocesanos, con aprobación del Obispo. Tanto los Directores Diocesanos, como los locales de cada uno de los centros, estarán sujetos al Ordinario aun en todas las cosas que pertenecen á las dichas obras, exceptuando las que miran á los Estatutos aprobados por la Sede Apostólica.

IX. Para agregar á los socios, basta que los Directores de cada centro escriban sus nombres en el registro de las iglesias ó lugares piadosos donde se haya establecido el Apostolado y les distribuyan la cédula de agregación, sin que sea necesario enviar el catálogo de dichos nombres al Centro principal.

X. Las indulgencias y demás gracias que los Sumos Pontí-

fices han otorgado hasta ahora á las dichas obras del Apostola-

do por concesión ó extensión, permanezcan en su vigor.

La Sagrada Congregación de los Emmos. y Rmos. Cardenales de la S. I. R. encargada de los negocios y consultas de Obispos-y Regulares, benignamente aprobó y confirmó los Estatutos que preceden.

-Dado en Roma en la Secretaría de la misma Sagrada Congre-

gación el 11 de Julio de 1896.—J, Cardenal Verga, Pref.

#### CAPITULO II.

### Indulgencias que pueden ganar los socios del Apostolado de la Oración (1).

#### ARTICULO I.

Indulgencias que pueden ganar los socios que pertenecen al primer grado (2).

I. Pueden ganar indulgencia plenaria: 1.º el día en que entran en el Apostolado, con la sola condición de confesar y comulgar (3); 2.º el día señalado por el Director local para la comunión general de todos los asociados (4); con tal que confiesen y comulguen con intención de reparar las ofensas que recibe de los hombres el Señor (5); 3.º un viernes de cada mes, y otro día cualquiera del mes; confesando, comulgando y visitando una iglesia ú oratorio público, rogando allí por las intenciones del Sumo Pontífice (6); 4.º un día cualquiera dentro del tiempo pascual, si después de haber cumplido ellos con el precepto de comulgar, ofrecen otra comunión para reparar la ofensa que hacen á Dios los que faltan á él (7); 5.º el día del Sagrado Corazón y el día de la Purísima Concepción, confesando, comulgando y visitando cualquier iglesia ú oratorio público, rogando allí por las intenciones del Sumo Pontífice (8).

II. 1.º Llevando el escapulario del Corazón de Jesús, aunque sea oculto, pueden ganar cien días de indulgencia, todas las

(3) Breve de Pío JX de 26 de Febrero de 1861.

En Salamanca es el primer viernes de mes. (4)

<sup>(1)</sup> La confesión y comunión necesaria para ganar cualesquiera de las indulgencias concedidas á los socios del Apostolado, pueden hacerse en cualquiera iglesia ó capilla, con escapulario ó sin él; aunque más propio parece hacerlo en la iglesia donde está establecido el Apostolado, y llevando visible el escapu-(2) Véase el estatuto 2. lario.

Rescripto de León XIII de 14 de Junio de 1877. (5)

<sup>(6)</sup> Breve de Pío IX de 26 de Febrero de 1861. Rescripto de León VIII de 20 de Abril de 1882. (7)

Breve de I io IX de 26 de Febrero de 1861. (8)

veces que digan, Venga à nos el tu reino (1); 2.º pueden ganar siete años y siete cuarentenas de indulgencia asistiendo a las procesiones públicas o haciendo media hora de oración delante del Santísimo Sacramento expuesto, con tal que en uno y otro caso tengan puesto y visible el escapulario del Sagrado Corazón (2); 3.º pueden ganar cien días de indulgencia, siempre que ofrezcan alguna buena obra por la intención del mes ó por otras intenciones recomendadas por el Director del Apostolado (3).

#### ARTICULO II.

## Indulgencias que pueden ganar los socios que pertenecen al segundo grado (4).

Pueden ganar todas las del primer grado, puesto que todos los que pertenecen al segundo deben pertenecer también al

primero (5).

II. Pueden ganar indulgencia plenaria, el día de la sestividad de la Oración del Huerto (martes de sexagésima), el del Purísimo Corazón de María (domingo después de la Octava de la Asunción, y el del Patrocinio de San José (tercer domingo después de Resurrección); con tal que en dichos días confiesen, comulguen y visiten alguna iglesia ú oratorio público, rogando allí por las intenciones del Sumo Pontífice (6).

III. Rezando la ofrenda á María Santísima pueden ganar, una

vez al día, cien días de indulgencia (7).

#### ARTICULO III.

## Indulgencias que pueden ganar los socios que pertenecen al tercer grado (8).

Pueden ganar todas las del primero; puesto que todos los que pertenecen al tercero, deben pertenecer también al primero (9).

Rescripto anterior. (2)

Véase el estatuto 3.º (4)Véase el estatuto 2.6 (5)

(7)Rescripto anterior. Véase el estatuto 4.º (8)

Rescripto de León XIII de 14 de Junio de 1877.

Breve de Pío IX de 26 de Febrero de 1861. (3)

Rescripto del 24 de Agosto de 1884. (6)

<sup>(9)</sup> Véanse los estatutos 2. y 4.0

II. Pueden ganar además indulgencia plenaria: 1.º siempre que hacen la Comunión Reparadora (1) como consta por los Breves de Pío IX de 9 de Agosto de 1861 y 19 de Mayo de 1863; 2.º en el artículo de la muerte, confesando y comulgando; ó sí esto no pudieren, invocando al Santísimo nombre de Jesús (2).

#### ARTICULO IV.

### Indulgencias que pueden ganar los celadores y celadoras (3).

I. Pueden ganar indulgencia plenaria, confesando y comulgando: 1.º el día en que se les impone la cruz, haciendo el acto de consagración al Corazón de Jesús (4); 2.º dos veces al año renovando juntos la consagración, y llevando visible la cruz (5); 3.º en los dos días de cada mes señalados en el diploma de Celador ó Celadora (6)

II. Pueden ganar trescientos días de indulgencia cada vez que se reunen, ó todos, ó algunos solamente, para animarse ó pro-

mover la divina gloria (7).

#### CAPITULO III.

Indulgencias que pueden ganar los que tengan algún objeto, bendecido por cualquier Director del Apostolado de la Oración, legítimamente nombrado (8)

#### ARTICULO UNICO.

Por rescripto de 24 de Agosto de 1884, el Sumo Pontífice

(2) Breve de Leon XIII de 10 de Febrero de 1882.

(3) Véase el estatuto 6.º

. (5) Rescripto anterior.

<sup>(1)</sup> La Comunión Reparadora puede ser mensual ó semanal (estatuto 4.°). En la cédula que se reparte cada mes suele señalarse el día del mes y de la semana en que se deben hacer dichas comuniones. La mensual es para todos el día del Santo patrono señalado en la cédula, como consta por el Breve de León XIII de 30 de Marzo de 1886. Es por tanto, distinta de la comunión general de que se habla más arriba art 1, § 1, núm. 2.º. Tanto la mensual como la semanal pueden hacerse en cualquier otro día, dentro del mes ó de la semana cuando por alguna razón no pue le hacerse en el día señalado. Así consta por los Breves de Pío IX de 7 de Julio de 1864 y León XIII de 20 de Abril de 1882.

<sup>(4)</sup> Rescripto de 14 de Junio de 1877.

<sup>(6)</sup> Rescripto de 13 de Abril de 1862.

<sup>(7)</sup> Rescripto anterior.

<sup>(8)</sup> Véanse los estatutos 7. y 8.

concedió á los Directores del Apostolado la facultad de bendecir cruces, medallas y rosarios, y aplicarles las Indulgencias Apostó-

licas (1) y las del Rosario de Santa Brígida (2).

I. En virtud de la primera facultad, ó sea la de poder aplicar: las Indulgencias Apostólicas; 1.º el que tenga algún objeto, cruz, medalla ó rosario bendecido por un Director del Apostolado, puede ganar indulgencia plenaria en las fiestas de Navidad, Epifania, Pascua de Resurrección, Ascensión, Pascua de Pentecostés, Trinidad, Corpus Christi, Asunción, Natividad de la Santísima Virgen y su Inmaculada Concepción, Natividad de San Juan Bautista, Santos Apóstoles Pedro y Pablo, San Andrés, Santiago el Mayor, San Juan, Santo Tomás, San Felipe y Santiago, San Bartolomé, San Mateo, Santos Simón y Judas, San Matías, San José y todos los Santos, con tal que, además de tener consigo dichos objetos, practique, al menos una vez á la semana, cualquiera de las obras siguientes: rezar el Rosario, ó la tercera parte del Rosario, el oficio divino ó el de la Santísima Virgen; visitar á los presos; socorrer á los pobres; enseñar el catecismo, oir misa etc. (3); 2.º el que teniendo alguno de dichos objetos, receel Angelus por la mañana, al medio día ó al anochecer, ó no sabiéndolo, rece un Padre nuestro y un Ave María; y el que al toque de ánimas rece el De profundis, ó no sabiéndolo rece un Padre nuestro y un Ave María, pueden ganar cien días de indulgencia. Y el que ore devotamente por los agonizantes, ó rece al menos un Padre nuestro y un Ave María por ellos, pueden ganar cincuenta días de indulgencia. (Maurel, obr. cit,).

II. En virtud de la segunda facultad, ó sea la de poder aplicar al rosario de cinco decenas las indulgencias del de Santa Brígida; A) el que tenga un rosario bendecido por el Director del Apostolado puede ganar *indulgencia plenaria*; 1.º un día cualquiera del año, confesando, comulgando y rogando por la Santa-

(1) Indulgencias Apostólicas son aquellas que el Sumo l'ontífice concede por sí mismo á los objetos piadosos cuando los bendice.

(3) No se ponen aquí más que algunas: otras pueden verse en el P. Maurel.

<sup>(2)</sup> Indulgencias del Rosario de Santa Brígida son las que se ganan rezando el Rosario, llamado de Santa Brigida, las cuales se pueden aplicar por quien tenga facultad para ello, á los de cinco decenas (Maurel: el cristiano instruido en la naturaleza y uso de las indulgencias; art. 7.º pág. 373.)

El Rosario de Santa Brígida, así llamado porque fué esta Santa quien concibió su idea y difundió su uso, se compone de seis decenas y cada decena de un Padre nuestro, diez Ave Marías y un Credo. Al fin se afiade un Padre nuestro y tres Ave Marías. (Archivo de la Secretaría de la Congregación de Indulgencias, To100 6.º, pág. 144.)

Iglesia, con tal que lo haya rezado diariamente durante aquel año; 2.º el día de Santa Brígida, confesando, comulgando, visitando cualquier iglesia ú oratorio público y rogando allí por la Santa Iglesia, con tal que lo haya rezado una vez á la semana; 3.º un día cualquiera del mes, confesando y comulgando, visitando cualquier iglesia ú oratorio público, y rogando allí por la Santa Iglesia, con tal que lo haya rezado diariamente durante aquel mes; 4.º en la hora de la muerte, con tal que el moribundo haya tenido la costumbre de rezarlo al menos una vez á la semana. B) 1.º el que llevando consigo el rosario, ruegue de rodillas al sonar la campana por un agonizante, puede ganar cuarenta días de indulgencia; 2.º el que teniendo cerca el rosario haga con un corazón contrito examen de su conciencia, y rece tres Padre nuestros y tres Ave Marias, puede ganar veinte días de indulgencia; 3.º el que rece dicho rosario puede ganar siempre que lo reza, cien días de indulgencia por cada Padre nuestro, cien por cada Ave María y cien por cada gloria Patri: (Maurel, obra citada, art. 7.°, página 375.)

Nota. Todas las indelgencias de que se ha hecho mención, son aplicables á las almas del Purgatorio, como consta por los documentos en que se conceden.



## NOMBRAMIENTO.

El día 28 del próximo pasado fué nombrado para ocupar la dignidad de Chantre, vacante en esta Santa Iglesia Catedral por defunción del M. I. Sr. D. Demetrio Gudiño (q. e. p. d.), el M. I. Sr. D. José Henares, Canónigo Magistral de la misma á quien damos nuestra enhorabuena.

# NOMINA DE ORDENANDOS.

El día 9 de los corrientes administró nuestro Excmo. Prelado el Santo Sacramento del Orden, en la Capilla del Seminario Conciliar, siendo promovidos los señores siguientes:

### AL PRESBITERADO.

- D. Ecequiel Fernández Santana.
  - » Justo Velardos Parejo.
  - » Félix de los Ríos Gómez.
  - » Ignacio Lozano Caballero.
  - » Francisco de Sales Bote.
  - » Juan Calderón Caballero.
  - » Severiano Zoido Zambrano.
  - » Andrés Mayoral Carrasco.
  - » José Antonio Salvador Megía.
  - > Victoriano García Barroso.
  - » Feliciano Nisa Risco.

#### AL DIACONADO.

D. Eusebio Vazquez Macías.

# ANUNCIO

Se recomienda eficazmente á los Sres. Mayordomos de Fábrica el depósito de ornamentos que en esta Capital tienen las Siervas de San José. Se ha recibido un nuevo y variado surtido en todas las clases de ornamentos, telas y galones para composturas á precios sumamente módicos. Se admiten también todo género de encargos. Los pagos pueden hacerse en el tiempo y forma más convenientes para las Fábricas. Los pedidos dirijanse al Presbítero D. Sócrates Gómez Jara, residente en el Seminario Conciliar de ésta Ciudad.